



CTCP-10-001628-2017

Bogotá, D.C.,

Señora

FLOR MARIA HERNANDEZ

flormariahernandezcontadora@gmail.com

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018078

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	2 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017- 926 CONSULTA
Tema	Revisión de Estados Financieros – Traslado por competencia

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública, no es competente para revisar los informes contables.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Tiene FACULTADES el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; para pronunciarse sobre irregularidades Contables que se hayan presentado en una campaña de revocatoria de Alcalde, (sic) ? (sic)

Consideramos que ese organismo Político no esta (sic) facultado, pór (sic) la constitución(sic) ni la ley(sic) para Afectar(sic) y suspender un proceso de participación ciudadana, y cualquier hecho de error, o inconsistencia Contable o posible confusión en la información consignada en facturas, se pueden solucionar, por medios diferentes a negarle al pueblo expresarse en las urnas la responsabilidad del

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



contador, (sic) es personal y del Revisor Fiscal, y por eso pedimos, revisar el informe contable presentado por la campaña de revocatoria al Alcalde Mayor de Bogotá, ENRIQUE PEÑALOZA”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

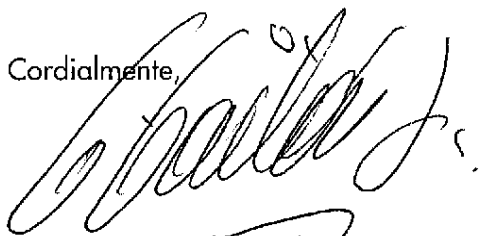
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para dar respuesta a su inquietud, cabe recordar que las funciones del Consejo Técnico de la Contaduría Pública fueron establecidas en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, en la Ley 1314 de 2009 y en el artículo 1° del Decreto 3567 de 2011. Dentro de las funciones señaladas en la normativa en mención, se observa que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública no es competente para revisar los informes contables. Sin embargo, hacemos traslado parcial de la consulta a la Contaduría General de la Nación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento

Cordialmente,



GABRIEL GAITÁN LEÓN

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Gabriel Gaitán León

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



CTCP-10-001629-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación
Contaduría General de la Nación
Calle 95 No 15 - 56



MincIT

2-2017-023309
2017-12-01 03:15:35 PM FOL:1
MEDIO: Mensajero ANE:1
REM: GABRIEL GAITÁN LEÓN
DES: CONTADURIA GENERAL DE LA NAC

RADICADO

17 DEC -5 PM 12: 29

CONTADURIA
GRAL DE LA NACION

Asunto: Consulta 1-INFO-17-018078

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	2 de Noviembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017- 926 CONSULTA
Tema	Traslado por competencia

Respetado doctor:

Por considerarlo de competencia de esa Entidad, nos permitimos trasladar la consulta realizada por la señora Flor María Hernández, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, en razón a que la solicitud versa sobre temas de control en entidades del sector público.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de esta.

Cordialmente,

GABRIEL GAITÁN LEÓN
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Andrea Patricia Garzán Orjuela
Consejero Ponente: Gabriel Gaitán León
Revisó y aprobó: Gabriel Gaitán León

Anexo: Lo anunciado en 1 folio

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Comutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co





MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 29 de Noviembre del 2017

1-INFO-17-018078

Para: **flormariahernandezcontadora@gmail.com**

2-INFO-17-012604

FLORMARIA HERNANDEZ

Asunto: 2017-926

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

GABRIEL GAITAN LEON

CONSEJERO

Anexos: 2017-926.pdf

Proyectó: ANDREA PATRICIA GARZON ORJUELA – CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS


Nit. 830115297-6


Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINCOMERCIO
INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FIN-009 v12

